DECRETO No. 067
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019410 DE 2026 PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Acuerdo No. 026 de 2025 (Presupuesto General 2026), y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (Ley 38 de 1989, art. 8º, Ley 179 de 1994, art. 4º), los cuales deben contemplarse en todas las fases del ciclo de vida presupuestal, siendo este la presentación, programación, la presentación, estudio y aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto.

Que el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció: *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes*".

Que el parágrafo 2 del artículo 61. del Acuerdo Municipal No. 004 2023, "*por medio del cual Modificaciones al presupuesto*" determinó:

> "E*n el caso de convenios y/o contratos interadministrativos estos podrán ser adicionales al presupuesto soportados en el convenio o contrato respectivo. Para la ejecución presupuesto de los convenios y/o contratos interadministrativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *En el caso de inejecución en el presupuesto de ingresos y gastos, se hará reducción presupuestal antes del cierre de la vigencia.*
>
> *En el caso de recaudo, sin ejecución presupuesto en el gasto, es decir, sin compromisos presupuestales, este recurso pasará como recurso del balance a la siguiente vigencia y se hará la respectiva reducción presupuestal.*
>
> *En caso de no recaudo, con ejecución presupuestal en el gasto, es decir, con compromiso*

presupuestal, el saldo del compromiso será librado en la vigencia corriente y se expedirá nuevamente con cargo al convenio y/o contrato interadministrativo en la siguiente vigencia".

Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890.900.286-0, y el Municipio de Entrerríos, identificado con NIT 890.982.068-2, en calidad de Conveniante Ejecutor, suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 4600019410 de 2026** (Estudio Previo No. 17117), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", celebrado bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios de colaboración armónica y de coordinación previstos en el artículo 113 de la Constitución Política y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con el citado convenio consiste en mejorar la infraestructura física de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio, atendiendo sus requerimientos y los hallazgos de las autoridades sanitarias relacionados con deficiencias en las condiciones de inocuidad para la preparación de alimentos, con el fin de garantizar espacios adecuados para la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, fortalecer la permanencia escolar y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes.

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del convenio, su valor total asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($266.318.321)**, de los cuales **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)** corresponden al aporte del Departamento de Antioquia y **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($101.318.321)** corresponden al aporte del Municipio de Entrerríos.

Que la Cláusula Octava del convenio establece un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos aportados por el Departamento, que será girado a una cuenta de ahorros abierta de manera exclusiva para el proyecto en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de manejo conjunto y bajo supervisión del Departamento, y exige como requisito para dicho desembolso, entre otros documentos, el decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.

Que los numerales 2 y 8 del literal B (Compromisos Administrativos, Legales y Financieros) de la Cláusula Décima del convenio obligan al municipio a incorporar a su presupuesto, dentro de la misma vigencia 2026, la totalidad de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

Que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia tienen destinación específica y deberán ejecutarse única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables; en ningún caso podrán destinarse al reconocimiento de hechos cumplidos, imprevistos, costos indirectos, honorarios, utilidades, administración delegada, mandato o gerencia de obra, y los mayores valores, obras adicionales o no previstas serán asumidos en su totalidad por el municipio (Cláusula Sexta, parágrafos primero y segundo; Cláusula Octava, Nota 3; Cláusula Décima, literal A, numeral 15).

Que los rendimientos financieros generados por los recursos del Departamento en la cuenta de ahorros del IDEA deberán reintegrarse mensualmente al Departamento de Antioquia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y los recursos no ejecutados deberán reintegrarse junto con sus rendimientos previo a la liquidación del convenio (Cláusula Octava, Notas 4 y 5; Cláusula Décima, literal B, numerales 18 y 19), por lo que dichos rendimientos no constituyen ingreso del municipio.

Que el plazo del convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, y el municipio deberá acreditar, antes de la finalización de la presente vigencia fiscal, el inicio del proceso de selección del contratista o la suscripción del contrato o convenio que garantice la salvaguarda de los recursos entregados por el Departamento (Cláusula Quinta; Cláusula Décima, literal B, numeral 31), lo que hace necesaria la incorporación oportuna de los recursos al presupuesto municipal.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos, mediante certificación expedida por el Secretario de Planeación, existe formulado y viabilizado el proyecto 2024052640029 - Implementación del programa Entrerríos Seguro en Centros del Conocimiento: Construyendo Espacios para Crecer, Creando Futuros Brillantes para la vigencia 2024-2027, enmarcado en el eje estratégico LE5 - Hábitat, infraestructura y servicios públicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que la presente incorporación se realiza en igual cuantía en el presupuesto de ingresos y en el presupuesto de gastos, por lo que se conserva el equilibrio presupuestal de la vigencia 2026.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Municipio de Entrerríos para la vigencia 2026 la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)**, correspondiente al aporte del Departamento de Antioquia en el Convenio Interadministrativo No. 4600019410 de 2026, con el fin de cumplir el requisito de desembolso previsto en el convenio y garantizar la contratación y ejecución de las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio.

Que por todo lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al cómputo de los ingresos en el presupuesto ordinario de la vigencia 2026 del Municipio de Entrerríos – Antioquia la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal / Fuente de Financiación	Valor a Adicionar
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO *Fuente: 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL*	$165.000.000
TOTAL A ADICIONAR		**$165.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el presupuesto ordinario de gastos e inversiones de la vigencia 2026 del Municipio de Entrerríos – Antioquia la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($165.000.000)**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Programa Presupuestal	Valor a adicionar
2.3.2.02.02.005	INVERSIÓN	22 | 2201 | 0700 | 22015 |2024052640029 - Implementación del programa Entrerríos Seguro en Centros del Conocimiento: Construyendo Espacios para Crecer, Creando Futuros Brillantes para la vigencia 2024-2027	$165.000.000
TOTAL A ADICIONAR			**$165.000.000**

PARÁGRAFO: El aporte del Municipio de Entrerríos al Convenio Interadministrativo No. 4600019410 de 2026, por valor de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($101.318.321)**, se encuentra apropiado en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 del 30 de abril de 2026; en consecuencia, no es objeto de adición en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos incorporados mediante el presente decreto tienen destinación específica y solo podrán comprometerse para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 4600019410 de 2026. Su manejo se realizará a través de la cuenta de ahorros abierta de manera exclusiva para el convenio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, y los rendimientos financieros que generen serán reintegrados al Departamento de Antioquia en los términos pactados en el convenio, por lo que no harán parte del presupuesto de ingresos del municipio.

PARÁGRAFO: En caso de inejecución, de recaudo sin compromiso presupuestal o de compromiso sin recaudo de los recursos aquí incorporados, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 004 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico para que proceda a efectuar los registros presupuestales y contables e imputaciones en los respectivos libros a que haya lugar, dentro del manejo presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese al Concejo Municipal de Entrerríos – Antioquia sobre la incorporación de recursos realizada mediante el presente decreto, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Entrerríos – Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR LOPERA POSADA
Alcalde Municipal 2024-2027
Municipio de Entrerríos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUCAS QUINTERO CEBALLOS Asesor Financiero.		24/09/2026
Aprobó	ALEJANDRA ARISTIZABAL PEREZ Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico		24/09/2026
Revisó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Asesora Jurídica		24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			